

**Insistiendo en la promulgación de la ley que
autoriza la revisión de los contratos de
promesa y compra-venta celebrados con
las Empresas Urbanizadoras.**

Lima, 25 de setiembre de 1933.

Señor:

El Congreso Constituyente, ha tomado conocimiento de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley sancionada por el Congreso en 31 de octubre de 1932 en virtud de la cual se autoriza la revisión de los contratos de promesa y compra-venta celebrados con las Empresas Urbanizadoras, ya sean individuales o colectivas, en las urbanizaciones de Lima, Callao, Chosica y balnearios; se suspenden los juicios entablados por las Empresas; y se declara nulos los intereses penales y la apropiación de las cuotas pagadas y de las fábricas hechas por los compradores de lotes. Habiendo resuelto el Congreso insistir en la ley observada, devolvemos a usted la autógrafa respectiva para su promulgación.

Dios guarde a usted.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 28 de setiembre de 1933.

Por tanto: Regístrese, cúmplase y comuníquese.

O. R. BENAVIDES.

Carlos Alayza.